

DECRETO :

Art. 1ro.— La Delegación de la República ante el Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se celebrará en Castries, República de Santa Lucía, del 2 al 11 de diciembre del presente año, queda integrada por los siguientes Representantes: Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Dr. Eladio Knipping Victoria, Embajador Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA); Dr. Enrique De Marchena Dujarric, Embajador, Encargado de la División de Asuntos de ONU, OEA y Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; y Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador Asesor de la División de Asuntos de ONU, OEA y Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2do.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2863, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2863

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de Fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a los siguientes empleados de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones, con motivo de celebrarse el 12 de noviembre del año en curso el "Día del Servicio Postal y Telegráfico"

1) A la señora Fredesvinda María Tejeda Objío, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

2) A la señora Pura Nancy Cabrera González, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

3) A la señora María Antigua Paredes Rosario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

4) Al señor Ramón María Beriguete Ramírez, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

5) Al señor Abigail Durán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

6) Al señor Concepción Cortorreal De Jesús, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

7) Al señor Alfredo De León Aguiar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

8) Al señor Teófilo García, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

9) Al señor Federico Guillermo Pérez Vásquez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

10) A la señora Ramona Francisca Saladín De Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

11) A la señora Ceferina Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

12) A la señora Beatriz Solano Vda. Nivar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

13) A la señora Argelia Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

14) Al señor Bienvenido Baret Chevalier, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15) A la señora Josefa Báez De Martínez, una pensión del Estado de ciento doce pesos oro (RD\$112.00) mensuales;

16) Al señor Fernando Arturo Suazo Mota, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

17) A la señora Digna Mercedes Germán Rodríguez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

18) Al señor Valeriano Valenzuela Alcántara, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

19) A la señora Ofelia Del Carmen Deprat Delgado, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

20) A la señora Altagracia Cordero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

21) A la señora Inocencia Heredia de Cabral, una pensión del Estado de ciento doce pesos oro (RD\$112.00) mensuales;

22) A la señora Laura Lidia Suero Calderón, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

23) Al señor Blas Ramón López Jiménez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

24) Al señor Rafael Tavárez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

25) Al señor Rubén Darío Valenzuela De La Rosa, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

26) A la señora Margarita Rosa Rodríguez De González, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

27) Al señor Boanerges Santiago Alvarez Alvarez, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

28) Al señor Arturo Buenaventura Reyes Indalecio, una pensión del Estado de ciento doce pesos oro (RD\$112.00) mensuales;

29) Al señor Máximo Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

30) Al señor Euclides Vargas Díaz, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

31) A la señora Marcelina Mercedes Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

32) A la señora Mercedes Antonia Peguero Nina, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

33) A la señora Zunilda Sánchez de Espinal, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

34) Al señor José del Carmen Saint-Hilaire Rodríguez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

35) A la señora Maura Josefa Cuello Carvajal, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

36) A la señora Luz Altagracia Dominicana Cortorreal de Pérez, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

37) Al señor Víctor Cesario Morales Omler, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

38) Al señor Domingo Antonio Cruz Lora, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

39) Al señor Teodoro Medina Benítez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

40) Al señor Martín Bello Antigua, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

41) A la señora Celeste María Febles, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

42) Al señor Ramón Andrés Rodríguez Méndez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

43) Al señor Doctor Elpidio Graciano Corcino, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y seis pesos oro (RD\$246.00) mensuales;

44) A la señora Ramona Gómez Lamarche, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

45) Al señor Ramón Antonio Santelises, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

46) Al señor Pablo Roberto Pepén Soto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) Al señor Guarionex Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) A la señora Minerva Duvergé Pimentel, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

49) Al señor José Del Carmen Toribio Roble, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

50) Al señor Daniel Paulino Tejada, una pensión del Estado de ciento nueve pesos oro (RD\$109.00) mensuales;

51) Al señor Heriberto Fernández Pimentel, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) Al señor Félix Vermenton Frías, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

53) A la señora Hilda María Betances de Familia, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

54) Al señor Gustavo Amigó Jansen, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

55) Al señor Casimiro Carmona Osorio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) Al señor José Meregildo Moronta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

57) Al señor Ramón Enrique Pou Castro, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

58) Al señor Ricardo Ezequiel Bruno Mateo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) A la señora Evangelista Peña, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

60) A la señora Gaudelia Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) A la señora María Susana Peña, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

62) A la señora Gloria Barrous de Roedán, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

63) A la señora Melba Eurania Peterson de Van Eiker, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2864, que concede jubilación con pensión del Estado a la Srta. Ana Bernardina Castellanos Ortega.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2864

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;